Expediente: **667/17**
Carátula: **PAEZ VALENTINA GUADALUPE C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MENA, EVA ELIZABETH-POR DERECHO PROPIO
20144143117 - BORQUEZ, MIGUEL ANTONIO-PERITO CONTADOR
90000000000 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - CITYTECH S.A, -DEMANDADO
90000000000 - CIPULLI, DANTE-PERITO MEDICO OFICIAL
23282924684 - PAEZ, VALENTINA GUADALUPE-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 667/17

H105016152222

JUICIO: "PAEZ VALENTINA GUADALUPE c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS"- Expte. N° 667/17 - Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026

A la presentación de fecha 10/04/26, efectuada por la entidad bancaria oficiada:

Agréguese y téngase presente lo informado por Banco Macro S.A.

Atento a lo informado, y asistiéndole razón a la entidad bancaria por cuanto en proveído de fecha 20/03/26 no se discriminó el importe correspondiente a IVA por la condición de responsable inscripto del letrado Rafael Rillo Cabanne, DEJASE SIN EFECTO el mismo disponiendo en sustitutiva:

Atento a las constancias de autos, contando el letrado peticionante con honorarios regulados en sentencia definitiva de fecha 24 de agosto de 2022 y en sentencia de segunda instancia dictada por la Excma. Cámara de Apelacion del Trabajo Sala 5 de fecha 15/04/24, y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209545743814), retenidos a la parte actora mediante proveído de fecha 19/08/24 (por la suma total de $154.511,18), dados en pago mediante escrito de fecha 01/12/25 y ratificación efectuada en fecha 12/12/25, corresponde ordenar el pago a favor del letrado RILLO CABANNE RAFAEL EDUARDO MP.2932 CUIT: 23-14886627-9, por la suma de $117.947,46 con más $11.794,74 por el 10% de aportes ley 6059 con más $24.768,96 por el 21% de IVA atento a su condición de responsable inscripto, lo que hace un total de $154.511,18 en concepto de honorarios retenidos a cargo de la parte actora.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de $21.230,54 en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos ‘j’ y ‘k’ de la ley 6059).

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria para que proceda a: 1) **TRANSFERIR** la suma de **$108.511,66 por honorarios netos, con más la suma de $24.768,96 en**

concepto de IVA obrantes en la cuenta N°562209545743814 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Número 23128/4 del Banco Santander Río S.A., CBU 0720069488000002312840, siempre y cuando fuera de titularidad de RILLO CABANNE RAFAEL EDUARDO MP.2932 CUIT: 23-14886627-9.

2) **TRANSFERIR** la suma de **$21.230,54** obrantes en la cuenta N°562209545743814 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de **DOS DÍAS** de recibido el oficio.

Asimismo, por intermedio de la presente SE NOTIFICA lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.- GGJA 667/17

Actuación firmada en fecha 15/04/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.